



## CONVOCATORIA 003-2022-SN/JNJ

### CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES SUPERIORES, FISCALES ADJUNTOS SUPERIORES Y FISCALES PROVINCIALES – ASCENSO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### ÍNDICE

##### 1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Abreviaturas y siglas
- 1.2. Base legal
- 1.3. Objeto
- 1.4. Principios
- 1.5. Plazas convocadas
- 1.6. Fuente
- 1.7. Perfil del Fiscal Superior
- 1.8. Perfil del Fiscal Adjunto Superior y Fiscal Provincial

##### 2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

- 2.1. Convocatoria de postulantes
  - 2.1.1 Requisitos e impedimentos
  - 2.1.2 Proceso de inscripción
  - 2.1.3 Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo – Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG
  - 2.1.4. Notificaciones del concurso y presentación de recursos
  - 2.1.5 Postulante con discapacidad
  - 2.1.6 Verificación de requisitos
- 2.2. Evaluación de conocimientos
- 2.3. Evaluación curricular
- 2.4. Estudio de caso
- 2.5. Entrevista personal
  - 2.5.1 Actualización de información por el/la postulante
  - 2.5.2 Pruebas de confianza
  - 2.5.3. Hoja de vida de el/la postulante
  - 2.5.4 Desarrollo y calificación de la entrevista personal
  - 2.5.5 Evaluación para bonificación del idioma quechua o aymara
- 2.6. De la votación y nombramiento
  - 2.6.1 Promedio final
  - 2.6.2 Cuadro de méritos y publicación
  - 2.6.3 Nombramiento

- 2.6.4 No Nombramiento
- 2.6.5 Publicación de nombramiento
- 2.6.6 Formación académica de acuerdo al TUO de la Ley 30364
- 2.6.7 Secreto Bancario
- 2.6.8 Entrega de título y juramento o promesa de honor

### **3. REGISTRO DE CANDIDATOS EN RESERVA**

### **4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- 3.1. Tachas
- 3.2. Denuncias

### **ANEXOS**

- ANEXO I** - Cronograma del concurso público
- ANEXO II** - Perfil del puesto del fiscal superior
- ANEXO III** - Perfil del puesto del fiscal adjunto superior y fiscal provincial
- ANEXO IV** - Parámetros de evaluación de caso
- ANEXO V** - Parámetros para la evaluación de la entrevista personal
- ANEXO VI** - Formato de autorización de levantamiento del secreto bancario
- ANEXO VII** - Formato de presentación física de la tachad denuncia

### **1. ASPECTOS GENERALES**

#### **1.1. Abreviaturas y siglas**

**BOM** : Boletín Oficial de la Magistratura

**JNJ** : Junta Nacional de Justicia

**LCF** : Ley de la Carrera Fiscal

#### **TUO del Reglamento**

**De Concursos** : Texto único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Ascenso

#### **1.2. Base legal**

- Constitución Política del Perú, artículos 150° y 154° inciso 1, 158°.
- Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia - Ley 30916.
- Ley de la Carrera Fiscal - Ley 30483 y sus respectivas modificatorias.
- Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.
- TUO del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales – Ascenso – aprobado por Resolución N.º 1588-2022-JNJ del 16 de diciembre de 2022.

#### **1.3. Objeto**

El concurso para el ascenso está dirigido a los/las fiscales titulares, que cumplen los requisitos para ascender a una plaza de nivel inmediato superior en el segundo y tercer nivel de la carrera fiscal, dentro de su misma institución.

#### 1.4. Principios

El procedimiento de selección y nombramiento se rige por los principios contenidos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

#### 1.5. Plazas convocadas: 60

##### Fiscales Superiores: 15 plazas

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACIÓN	PUESTO	VACANTES	
1	AMAZONAS	PROVINCIA DE CHACHAPOYAS	FISCAL SUPERIOR MIXTO	1	
2	AMAZONAS	PROVINCIA DE CHACHAPOYAS	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
3	AREQUIPA	PROVINCIA DE AREQUIPA	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
4	AYACUCHO	PROVINCIA DE HUAMANGA	FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA	1 (*)	
5	CAJAMARCA	CAJAMARCA	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
6	CUSCO	PROVINCIA DE CUSCO	FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA	1	
7	HUANUCO	PROVINCIA DE HUANUCO	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
8	ICA	PROVINCIA DE ICA	FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA	1	
9	LIMA NORTE	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
10	LORETO	PROVINCIA DE MAYNAS	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
11	PASCO	PROVINCIA DE PASCO	FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA	1	
12	PUNO	PROVINCIA DE PUNO	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
13	SANTA	DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE	FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1	
14	SANTA	DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
15	UCAYALI	PROVINCIA DE CALLERIA	FISCAL SUPERIOR PENAL	1	
(*)Plaza con bonificación por idioma quechua				<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

##### Fiscales adjuntos superiores y fiscales provinciales: 45 plazas

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACIÓN	PUESTO	ADICIONAL	VACANTES
1	APURIMAC	PROVINCIA DE ABANCAY	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1(*)
2	AREQUIPA	PROVINCIA DE AREQUIPA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR DE FAMILIA		1
3	AREQUIPA	PROVINCIA DE EL PEDREGAL	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
4	AREQUIPA	PROVINCIA DE ISLAY	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
5	CAJAMARCA	PROVINCIA DE YONAN - TEMBLADERA	FISCAL PROVINCIAL MIXTO		1

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACIÓN	PUESTO	ADICIONAL	VACANTES
6	CALLAO	PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
7	CUSCO	PROVINCIA DE CUSCO	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL		1
8	CUSCO	PROVINCIA DE CUSCO	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS, CON COMPETENCIA NACIONAL		1
9	CUSCO	PROVINCIA DE PARURO	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1(*)
10	HUANCAVELICA	ANGARAES	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1(*)
11	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
12	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL		1(*)
13	HUANCAVELICA	PROVINCIA DE HUANCAVELICA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		1(*)
14	HUANUCO	PACHITEA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1(*)
15	HUAURA	OYON	FISCAL PROVINCIAL MIXTO		1
16	HUAURA	PROVINCIA DE BARRANCA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
17	ICA	PROVINCIA DE HUAYTARA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
18	ICA	PROVINCIA DE ICA	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
19	ICA	PROVINCIA DE PALPA	FISCAL PROVINCIAL MIXTO		1
20	JUNIN	PROVINCIA DE HUANCAYO	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
21	LA LIBERTAD	PATAZ	FISCAL PROVINCIAL MIXTO CORPORATIVO		1
22	LA LIBERTAD	PROVINCIA DE CHEPEN	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
23	LAMBAYEQUE	PROVINCIA DE CHICLAYO	FISCAL PROVINCIAL CORPORATIVO ESPECIALIZADO CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	CON SEDE EN CHICLAYO	1
24	LAMBAYEQUE	PROVINCIA DE CHICLAYO	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
25	LAMBAYEQUE	PROVINCIA DE FERREÑAFE	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
26	LAMBAYEQUE	PROVINCIA DE JAEN	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
27	LIMA CENTRO	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS		1
28	LIMA CENTRO	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS		1
29	LIMA CENTRO	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL		1
30	LIMA CENTRO	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL PROVINCIAL CORPORATIVO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS		1
N°	DISTRITO FISCAL	UBICACIÓN	PUESTO	ADICIONAL	VACANTES

31	LIMA CENTRO	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL PROVINCIAL CORPORATIVO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		1
32	LIMA CENTRO	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
33	LIMA CENTRO	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GENERO Y PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD		1
34	LIMA ESTE	DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
35	LIMA NORTE	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
36	LIMA NORTE	PROVINCIA DE LIMA	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
37	MADRE DE DIOS	PROVINCIA DE TAMBOPATA	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
38	PUNO	PROVINCIA DE EL COLLAO	FISCAL PROVINCIAL PENAL		1(**)
39	SAN MARTIN	PROVINCIA DE SAN MARTIN	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	SAN MARTIN - TARAPOTO	1
40	SANTA	DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS		1
41	SANTA	PROVINCIA DE NEPEÑA	FISCAL PROVINCIAL MIXTO		1
42	TACNA	PROVINCIA DE TACNA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL		1
43	TACNA	PROVINCIA DE TACNA	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
44	TUMBES	PROVINCIA DE ZARUMILLA	FISCAL PROVINCIAL PENAL CORPORATIVO		1
45	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA		1
(*)Plazas con bonificación por idioma quechua (**)Plaza con bonificación por idioma aymara				<b>TOTAL</b>	<b>45</b>

## 1.6. Fuente

- Oficio N° 000156-2021-MP-FN del 17/08/2021
- Oficio N° 005620-2022-MP-FN-SEGFN del 14/11/2022

## 1.7. Perfil de Fiscal Superior

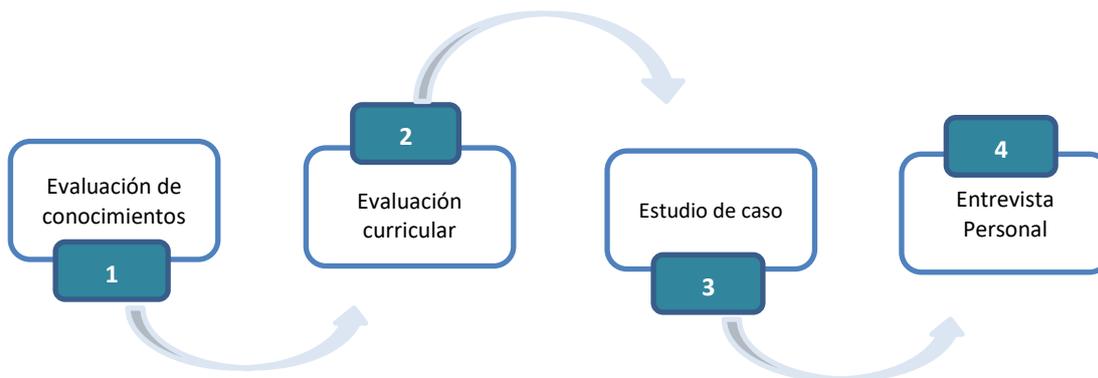
En el Anexo II se adjunta el perfil de el/la Fiscal Superior, el cual contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias.

## 1.8. Perfil de Fiscal Adjunto Superior y Fiscal Provincial

En el Anexo III se adjunta el perfil de el/la fiscal adjunto superior y fiscal provincial, el cual contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias.

## 2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

El concurso consta de cuatro (04) etapas:



Valores de las etapas:

- Evaluación de conocimientos – 25% del total de la calificación
- Evaluación curricular – 20% del total de la calificación
- Estudio de caso – 25% del total de la calificación
- Entrevista personal – 30% del total de la calificación

Todas las etapas son eliminatorias. El/la postulante debe obtener puntaje mínimo aprobatorio en cada una de 66.66 sobre un máximo de 100 puntos.

El cronograma para el desarrollo de las etapas del concurso, se encuentra contenido en el Anexo I.

Se excluye al postulante por inasistencia o impuntualidad en cualquier etapa del concurso. No se admite justificación alguna.

### 2.1. Convocatoria de postulantes

#### 2.1.1 Requisitos e impedimentos

El/la postulante, al término del periodo de inscripciones, debe tener cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4° y 7° u 8° de la Ley de la Carrera Fiscal, según corresponda al presente concurso de ascenso, en concordancia con los artículos 151° y 158° de la Constitución Política del Perú, normativa que se cita a continuación. Asimismo, debe presentar al momento de su inscripción a través de la extranet de la JNJ, la documentación a que se refiere el artículo 8° del Reglamento de Concursos.

- **Constitución Política del Perú**

**“Academia de la Magistratura**

**Artículo 151.-** La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.

*Es requisito para el ascenso la aprobación de los estudios especiales que requiera dicha Academia.”*

## **“Ministerio Público**

**Artículo 158.-** *El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría.”*

### • **Requisitos – LCF**

**Artículo 4°.-** Requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera fiscal.

Son requisitos generales para el ingreso y permanencia en la carrera fiscal:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
4. No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso ni encontrarse dentro del Registro de Deudores Judiciales Morosos. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera fiscal.
5. No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta, ni ser deudor alimentario moroso.
6. No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada, que lo imposibilite a cumplir con sus funciones.
7. No haber sido destituido por medida disciplinaria del Ministerio Público o del Poder Judicial ni despedido de cualquier otra dependencia de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
8. No tener afiliación vigente en ningún partido político.
9. No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.
10. Cumplir con los requisitos exigidos para cada nivel por la presente ley.

### **Artículo 7.- Requisitos especiales para fiscal superior o fiscal adjunto supremo**

Para ser elegido fiscal superior o fiscal adjunto supremo se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
2. Si es magistrado, haber ejercido el cargo de fiscal provincial titular, fiscal adjunto superior titular, o juez especializado o mixto titular durante cinco (5) años y si no lo es, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de diez (10) años.
3. Haber aprobado la evaluación prevista por la Junta Nacional de Justicia.
4. Aprobar el curso de ascenso del nivel correspondiente en la Academia Nacional de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado o abierto si se trata de magistrados titulares, o aprobar el curso de formación de aspirantes para este nivel de la Academia de la Magistratura para postulantes que ingresen a la carrera fiscal que no sean magistrados titulares, en este último caso no es requisito para postular pero sí para jurar el cargo.

### **Artículo 8.- Requisitos especiales para fiscal provincial o fiscal adjunto superior**

Para ser elegido fiscal provincial o fiscal adjunto superior se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta (30) años.
2. Haber sido fiscal adjunto provincial, juez de paz letrado o secretario o relator de sala al menos por cuatro (4) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de cinco (5) años.
3. Haber aprobado la evaluación prevista por la Junta Nacional de Justicia.
4. Aprobar el curso de ascenso del nivel correspondiente en la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado o abierto si se trata de magistrados titulares, o aprobar el curso de formación de aspirantes para este nivel de la Academia de la Magistratura para postulantes que ingresen a la carrera fiscal que no sean magistrados titulares, en este último caso no es requisito para postular, pero sí para jurar el cargo.

#### **• Documentación que debe presentar (Artículo 8° del Reglamento de Concursos):**

1. Constancia de tiempo de servicios precisando los cargos desempeñados, así como fecha de inicio y finalización en cada cargo. Asimismo, debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.
2. Certificación expedida por la Academia de la Magistratura, con la cual acredite haber aprobado el Curso de Ascenso para el nivel de la plaza a la que postula.
3. Constancia expedida por el Colegio de Abogados que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, salvo que dicha información se pueda verificar a través del portal institucional del Colegio de Abogados respectivo.
4. Declaraciones juradas:
  - a. De no encontrarse sancionado(a) con suspensión por falta grave, separado(a) definitivamente o expulsado(a) de un colegio profesional de abogados.
  - b. De no haber sido condenado(a) ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no lo habilita para postular.
  - c. De no encontrarse declarado(a) judicialmente en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.
  - d. De no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).
  - e. De no adolecer de enfermedad que lo/la imposibilite para ejercer funciones en el lugar al cual postula.
  - f. De no encontrarse afiliado(a) a una organización política.
  - g. De no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles

(REDERECEI), previsto en la Ley 30353.

- h. De no estar incurso(a) en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277, artículo 40° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483 u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
- i. De no tener incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 158° de la Constitución y a los artículos 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 y 41° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley N° 30483.
- j. De no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por la Junta o en otra plaza del mismo concurso.

Las declaraciones juradas a que se contraen los literales antes señalados, están contenidas en la Ficha de Inscripción.

- 5. Autorización del levantamiento de su secreto bancario, en caso de ser nombrado(a) como juez/jueza o fiscal, previa a la juramentación y entrega del título de nombramiento.
- 6. Si el/la postulante tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembros, funcionarios(as), trabajadores(as), integrantes de comisiones consultivas o asesores externos de la JNJ, aun cuando no fueran remunerados; debe precisar sus nombres y demás información requerida.
- 7. Si el/la postulante se encuentra procesado(a) en el ámbito penal, administrativo, disciplinario o ha sido suspendido(a) preventivamente del cargo o demandado(a) en un proceso civil, o denunciado por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, debe presentar copia de los principales actuados de cada expediente. Asimismo, debe señalar el número de expediente, el Juzgado, Sala u órgano administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.

La constancia expedida por el Colegio de Abogados, así como las de tiempo de servicios, deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la convocatoria a concurso. Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, se admiten aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.

- 8. Declaración jurada de intereses de carácter preventivo con firma digital, conforme a la Ley N° 31227 y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG y al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la que debe presentarse a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República.

### **2.1.2. Proceso de inscripción**

Para participar en el concurso, el/la postulante debe:

#### **a. Abonar el derecho de tramitación**

El pago se efectúa en el **Banco de la Nación, programa vía Teleproceso**

En el recibo debe figurar el número del DNI de el/la postulante.

CÓDIGO TRIBUTO	CONCEPTO	IMPORTE
09162	Juez o Fiscal ASCENSO	S/. 1 200.00

**b. Ingresar a la Ficha de Inscripción**

Para registrar su inscripción, el/la postulante debe llenar la Ficha de Inscripción a través de la extranet de la JNJ, a la cual puede acceder a partir del día siguiente de efectuado el pago, siguiendo las instrucciones detalladas en ella. Para ello se consigna y verifica una dirección de correo electrónico, que le permite crear un usuario y una contraseña para acceder al sistema.

Concluido el procedimiento de inscripción, se envía al correo electrónico de el/la postulante un *mensaje confirmatorio de haber finalizado correctamente su inscripción al concurso*.

**2.1.3. Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo – Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG**

El/la postulante inscrito(a), de acuerdo con la Ley N° 31227, debe presentar su declaración jurada de intereses de carácter preventivo (Anexo 3 del Reglamento de la Ley) a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República, para lo cual necesariamente debe utilizar su **firma digital**, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008- PCM. No se admite la presentación física de la citada declaración jurada.

El usuario y contraseña para acceder al SIDJI le será remitido por la Contraloría al correo electrónico señalado en la ficha de inscripción, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

La declaración jurada se publica en el BOM de la JNJ. La información respecto a los menores de edad es protegida y excluida de la publicación.

Plazo de presentación:

Se encuentra contenido en el Anexo I de las bases. No se admite la presentación de la declaración jurada fuera del plazo establecido.

De acuerdo a los mandatos previstos en la Ley 31227, de no presentar la citada declaración jurada en el plazo señalado, el/la postulante queda inmediatamente excluido(a) del concurso.

Horario de presentación:

- Postulantes inscritos hasta las 12 del mediodía: A partir de las 02:00 p.m.
- Postulantes inscritos después de las 12 del medio día: a partir del día siguiente de su inscripción.

Cualquier consulta respecto a la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo debe formularla ante la Contraloría General de la República, al siguiente teléfono:

- Teléfono: 01-3303000 opción 1
- Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

#### **2.1.4. Notificaciones del concurso y presentación de recursos**

Los actos concernientes al procedimiento de selección se notifican a través de la casilla electrónica de el/la postulante proporcionada por la Junta, así como en el BOM cuando corresponda. Todos los escritos y recursos de el/la postulante serán presentados a través de la extranet de la JNJ, habilitada para el efecto.

#### **2.1.5. Postulante con discapacidad**

El/la postulante que requiera de atención especial para la evaluación de conocimientos, estudio de caso o entrevista personal, debe indicarlo en su Ficha de Inscripción.

El/la postulante con discapacidad que desee acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley 29973, debe presentar el certificado correspondiente a través de la extranet de la JNJ desde la inscripción al concurso hasta tres (03) días después de la publicación de los resultados de los recursos de reconsideración interpuestos contra la evaluación curricular.

#### **2.1.6. Verificación de requisitos**

Se verifica el cumplimiento de los requisitos de aptitud. De observar alguna omisión en la documentación presentada, se notifica al postulante a fin que subsane la misma en el plazo de dos (02) días hábiles perentorios.

Si el/la postulante no cumple los requisitos establecidos en la ley o no subsana la documentación requerida y/u observada en el plazo establecido, es considerado(a) no apto(a).

La nómina de postulantes aptos(as) y no aptos(as) para el procedimiento de selección, se publica en el BOM.

El/la postulante declarado(a) no apto(a) puede interponer recurso de reconsideración a través de la extranet de la JNJ, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

### **2.2. Evaluación de conocimientos**

La evaluación de conocimientos será presencial, salvo que por razones sanitarias, a consecuencia de la pandemia del COVID 19, sea recomendable hacerla en modalidad virtual. Aborda las disciplinas y materias que permiten acreditar la solvencia académica y profesional del candidato(a) para poder desempeñar el cargo al que postula. Los parámetros, metodología y criterios de calificación se harán de conocimiento de los/las postulantes oportunamente.

Los resultados de la evaluación de conocimientos se publican en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable.

Concluida esta etapa se publica en el BOM el texto de la evaluación de conocimientos.

### **2.3. Evaluación curricular**

Los/las postulantes aptos(as) para la etapa de evaluación curricular, deben presentar su currículum vitae, con copia de la documentación que lo sustente, completa, debidamente escaneada por el anverso y reverso de corresponder el caso, a través de la extranet de la JNJ, la que tiene carácter de declaración jurada.

En caso de presentar investigaciones jurídicas, debe adjuntar el archivo digital en formato Word (no imágenes), así como del contenido del ejemplar físico escaneado y de las partes pertinentes que permitan determinar que se trata de una publicación en revista indexada especializada en Derecho o en otras disciplinas de las ciencias sociales y que cuenta con un comité editorial o, en su defecto, que se trata de un libro. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación.

Los certificados, diplomas, constancias y documentos análogos emitidos en lengua extranjera deben presentarse traducidos conforme a ley.

Toda documentación remitida con posterioridad al plazo establecido en el Anexo I, se considera no presentada. No se admite subsanación de documentos en esta etapa.

Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente, conforme a las tablas adjuntas al Reglamento de Concursos. Es responsabilidad de el/la postulante acreditar los documentos materia de evaluación.

Los resultados de la evaluación curricular se publican en el BOM, conjuntamente con los formularios individuales señalados en el artículo 35° del Reglamento de Concursos.

El/la postulante puede interponer recurso de reconsideración contra el puntaje obtenido en la evaluación curricular, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, conforme al cronograma señalado en el Anexo I. El recurso se interpone a través de la extranet de la JNJ.

La decisión sobre el citado recurso es inimpugnable, se notifica a cada postulante y se publica en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa y su currículum vitae.

### **2.4. Estudio de caso**

La evaluación del estudio de caso será presencial, salvo que por razones sanitarias a consecuencia de la pandemia del COVID 19, o casos de fuerza mayor, el Pleno apruebe realizarla de manera virtual.

- El/la postulante elige en acto público y al azar un caso, el que debe analizar y resolver oralmente.

- Tiempo para el análisis del caso: 80 minutos
- Tiempo de sustentación: 20 minutos.
- Absolución de preguntas: 20 minutos.

La calificación se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el formato - Anexo IV.

Los evaluadores que tengan impedimentos respecto de los candidatos a evaluar tales como: relación previa de subordinación (jefe/colaborador), relación previa o actual de trabajo en la misma unidad orgánica, o amistad o enemistad manifiesta; se inhibirán de actuar y serán reemplazados por otros evaluadores designados por la JNJ.

Para este propósito, los evaluadores suscribirán una declaración jurada de no tener conflicto de intereses o impedimento alguno respecto de los postulantes por evaluar. La misma regla será de aplicación para el caso de los/las postulantes.

Las calificaciones obtenidas por el/la postulante se publican en el BOM. Asimismo, se publica la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable.

La información sobre el lugar de esta evaluación, así como las demás características específicas para su realización, se informarán a los/las postulantes oportunamente.

## **2.5. Entrevista personal**

### **2.5.1. Actualización de información por el/la postulante**

El/la postulante que, en la ficha de inscripción consigne procesos penales, administrativos, disciplinarios o civiles, está obligado a remitir información actualizada de los mismos y las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la extranet de la JNJ, dentro de los tres (03) días de publicados en el BOM los resultados del estudio de caso.

Asimismo, de registrar procesos posteriores a los antes señalados, debe remitir la información correspondiente.

### **2.5.2. Pruebas de confianza**

Las pruebas de confianza que se aplican en el presente concurso son las siguientes:

- Prueba psicológica y psicométrica.
- Prueba patrimonial.
- Prueba socioeconómica.

El/la postulante puede acceder a los resultados de la prueba psicológica y psicométrica una vez concluida su entrevista personal.

Las pruebas patrimonial y socioeconómica son entregadas a los/las postulantes a través de la Extranet de la JNJ para que en el plazo establecido puedan realizar las precisiones, aclaraciones o comentarios que consideren pertinentes en el plazo señalado en el cronograma (Anexo I).

Las pruebas señaladas son de carácter obligatorio. Es excluido(a) el/la postulante que no rinde alguna de ellas o no presenta la documentación requerida para las mismas.

### **2.5.3. Hoja de vida de el/la postulante**

La hoja de vida está a disposición de el/la postulante antes de su entrevista personal, debiendo acceder a ella a través de la extranet de la JNJ y realizar las observaciones o proporcionar la información que considere pertinente a través del correo electrónico que señale la Dirección, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. De no recibirse ninguna observación en dicho plazo, se tiene por válido lo consignado. La Dirección de Selección y Nombramiento no recibe información adicional. Excepcionalmente, la puede presentar en el acto de su entrevista personal ante el Pleno de la JNJ.

### **2.5.4. Desarrollo y calificación de la entrevista personal**

Se desarrolla en sesión pública en la sede de la JNJ o de modo virtual, según se establezca en su oportunidad, y se transmite en tiempo real a través de los medios de comunicación que la JNJ determine.

La calificación de la entrevista personal se realiza de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo VII.

Las calificaciones obtenidas se publican en el BOM con la identificación de cada integrante de la JNJ y con la fundamentación correspondiente. Asimismo, se publica la relación de postulantes aprobados(as) en esta etapa. La calificación es inimpugnable.

### **2.5.5. Evaluación para bonificación del idioma quechua o aymara**

El/la postulante a plaza en la que el idioma predominante es el quechua o aymara, conforme a lo señalado en la relación de plazas vacantes, puede solicitar someterse a una evaluación para acreditar su conocimiento del idioma a nivel avanzado a fin de acceder a la bonificación a que se contrae el artículo 62º del reglamento de concursos.

Para tal efecto, una vez aprobada la etapa de Estudio de Caso, la JNJ remite un comunicado al postulante a través de su casilla electrónica.

La evaluación está a cargo de un/una especialista en el idioma predominante, acreditado(a) por el Ministerio de Cultura y se desarrolla oralmente en acto público una vez finalizada la entrevista personal.

El Pleno de la Junta, aprueba el resultado, y de ser aprobatorio le otorga la bonificación siempre que el/la postulante hubiese igualmente aprobado la etapa de entrevista personal.

## **2.6. De la votación y nombramiento**

### **2.6.1. Promedio final**

El promedio final se obtiene con las calificaciones de cada una de las etapas, aplicando los valores establecidos en el artículo 25° del Reglamento de Concursos, considerando la adición de la bonificación por discapacidad o idioma nativo, de corresponder el caso.

En caso de empate en el promedio final, se considera al que tenga mayor antigüedad en la función.

#### **2.6.2. Cuadro de méritos y publicación**

El cuadro de méritos se publica en el BOM después de efectuado el nombramiento de el/la postulante por el Pleno de la JNJ. Contiene las calificaciones obtenidas por los/las postulantes que aprobaron todas las etapas del concurso.

#### **2.6.3. Nombramiento**

Se nombra a el/la postulante que obtiene el voto de por lo menos los dos tercios del número legal de los miembros de la JNJ.

Si el/la postulante sobre el/la cual se debe votar primero según el orden de méritos, no obtiene el número de votos requeridos, se procede al acto de votación de el/la que obtuvo el segundo puesto. Si no alcanzara la votación requerida se pasará a la votación de el/la que obtuvo el tercer puesto. Si ninguno de éstos(as) alcanza el número de votos requeridos, la plaza se declara desierta.

#### **2.6.4. No nombramiento**

En caso de que el Pleno encuentre razones objetivas para no nombrar a un/una postulante siguiendo el orden del cuadro de méritos, se deja constancia de su decisión en el acta respectiva, debiendo fundamentar las razones de su voto en pliego aparte, el que forma parte integrante del acto de no nombramiento.

Cuando el no nombramiento se sustente en las pruebas de confianza de el/la postulante, el acuerdo del Pleno y los votos fundamentados son reservados y sólo son de conocimiento de el/la postulante no nombrado(a).

#### **2.6.5. Publicación de nombramiento**

Se publica en el BOM los nombres de los/las postulantes nombrados(as), así como los nombres de los/las postulantes que no alcanzaron los votos requeridos para su nombramiento.

#### **2.6.6. Formación académica de acuerdo con el TUO de la Ley 30364**

Los/las postulantes que tienen acuerdo de nombramiento, previo a la juramentación y entrega de título, deben acreditar obligatoriamente formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de programas, talleres o capacitaciones, con un mínimo de 20 horas de duración, dictados únicamente por universidades, colegios de abogados, Academia de la Magistratura, organismos públicos o conjuntamente entre ellos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° numeral 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

### **2.6.7. Secreto Bancario**

Los/las postulantes nombrados, previo a la juramentación y entrega del título de nombramiento, deben presentar en el formato correspondiente (Anexo VI) la respectiva autorización de levantamiento de su secreto bancario, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I.

### **2.6.8. Entrega de título y juramento o promesa de honor**

La ceremonia de entrega de título y juramentación o promesa de honor, se realiza en acto público ante el/la Presidente de la JNJ.

- Fórmula del juramento o promesa de honor: “Juro por Dios (o prometo por mi honor), desempeñar fielmente los deberes del cargo que se me ha conferido”.

## **3. REGISTRO DE CANDIDATOS EN RESERVA**

Culminado el acto de votación y nombramiento de los/las postulantes, los/las subsiguientes en el orden de méritos que no hayan alcanzado vacante y no hayan sido objeto de votación, pueden optar por incorporarse al Registro de Candidatos(as) en Reserva, de acuerdo con el cronograma establecido en el Anexo I.

Dicha condición se mantiene hasta por un año contado a partir de la fecha de publicación del citado registro. Una vez culminado el plazo, vence automáticamente su condición de candidato(a) en reserva.

El/la candidato(a) en reserva debe actualizar la información sobre sanciones disciplinarias, procesos judiciales o procedimientos disciplinarios, remitiendo las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la Ficha Única en la extranet de la JNJ, cuando se hayan producido cambios en la información contenida en su hoja de vida.

La votación para el nombramiento de el/la candidato(a) en reserva se sujeta al procedimiento contenido en el reglamento de concursos.

En caso de renunciar al nombramiento o de no obtener los votos requeridos para su nombramiento, es excluido(a) del Registro de candidatos(as) en reserva.

Si existen candidatos en reserva para una misma plaza tanto en el registro del concurso de ascenso como en el de acceso abierto, se vota por el candidato en reserva que tiene mayor puntaje.

## **4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

### **4.1. Tachas – artículos 14° al 20° del Reglamento de Concursos**

La tacha está referida a cuestionar el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas legales vigentes y en el Reglamento de Concursos.

- **Plazo de interposición**

Ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOM y en la página web de la JNJ, de los resultados de la evaluación curricular.

- **Presentación**

La tacha se formula a través de la extranet de la JNJ, o por escrito presentado en la sede de la Junta o a través de la mesa de partes virtual de la JNJ, en los dos últimos casos de acuerdo al formato establecido en el Anexo VII.

- **Requisitos**

1. Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
3. Nombres y apellidos de el/la postulante tachado/a.
4. Descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tacha.
5. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
6. Lugar, fecha, firma y huella digital. De no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital. La Junta se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital.

La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectúan las notificaciones.

No se exige firma de abogado(a) ni pago de tasa.

#### **4.2. Denuncias – artículos 21° y 22° del Reglamento de Concursos**

La JNJ recibe hasta siete (07) días hábiles antes de la entrevista todo tipo de información u observación que esté destinada a cuestionar la idoneidad, integridad o probidad de el/la postulante.

Dicha información u observación se presenta a través de la extranet de la JNJ, o por escrito en la sede de la Junta o a través de la mesa de partes virtual de la JNJ, en los dos últimos casos de acuerdo al formato establecido en el Anexo VII. Debe acompañar la prueba que sustente la denuncia.

La JNJ se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma.

La JNJ garantiza la reserva de los datos de contacto de la persona que formula la denuncia.

La denuncia que no cumpla con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Concursos, es archivada por la DSN, salvo que la Comisión de Selección y Nombramiento de la JNJ, en base a criterios de legalidad, objetividad y razonabilidad, disponga lo contrario.



**ANEXO I**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO**

<b>ETAPAS DEL CONCURSO</b>	<b>FECHAS</b>
<b>CONVOCATORIA DE POSTULANTES</b>	
Pago por derecho de tramitación	16 de enero al 16 de febrero del 2023
Plazo de inscripción y presentación de documentos de aptitud	17 de enero al 17 de febrero del 2023
Plazo de presentación de declaración jurada en el SIDJI de la CGR	17 de enero al 17 de febrero del 2023
Subsanación de requisitos por el/la postulante	21 al 24 de abril del 2023
Publicación de relación de postulantes aptos(as)	08 de mayo del 2023
Plazo de interposición de recursos de reconsideración de postulantes no aptos	09 al 11 de mayo del 2023
Publicación de resultados de los recursos de reconsideración	26 de mayo del 2023
Presentación de documentos de discapacidad	17 de enero al 09 de agosto del 2023
<b>1. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS</b>	
Evaluación de conocimientos	04 de junio del 2023
Publicación de resultados y de la relación de postulantes aptos(as)	04 de junio del 2023
<b>3.EVALUACIÓN CURRICULAR</b>	
✓ Presentación digital de documentos del <i>currículum vitae</i> ✓ Presentación digital de las Investigaciones jurídicas	05 al 07 de junio del 2023
Publicación de los resultados de la evaluación curricular	14 de julio del 2023
Plazo para la interposición de recurso de reconsideración	17 al 19 de julio del 2023
Publicación de resultados de los recursos de reconsideración	04 de agosto del 2023
Publicación de relación de postulantes aptos(as)	04 de agosto del 2023
<b>3.ESTUDIO DE CASO</b>	
Publicación del cronograma de evaluación	04 de agosto del 2023
Evaluación de estudio de caso	14 de agosto al 05 de octubre del 2023
Aprobación y publicación de resultados y de nómina de aptos(as) para la siguiente etapa	05 de octubre del 2023
<b>4. ENTREVISTA PERSONAL</b>	
Publicación del cronograma de entrevistas y de <i>currículum vitae</i> de postulantes	06 de octubre del 2023

Actualización de información de procesos penales, administrativos, disciplinarios o civiles por el/la postulante.	06 al 10 de octubre del 2023
<b>Pruebas de confianza</b>	
Presentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (Prueba Patrimonial)</li> <li>✓ Declaración Jurada de intereses (Prueba Socioeconómica)</li> </ul>	06 al 10 de octubre del 2023
Realización de Pruebas de confianza psicológica y psicométrica	11 al 25 de octubre del 2023
Entrega de las pruebas de confianza patrimonial y socioeconómica	26 de octubre del 2023
Precisiones, aclaraciones o comentarios respecto de las pruebas patrimonial y socioeconómica.	27 al 30 de octubre del 2023
Absolución de observaciones a hoja de vida	03 días hábiles después de notificada la hoja de vida
Entrevistas personales	31 de octubre al 15 de diciembre del 2023
Publicación de calificaciones de la entrevista personal	31 de octubre al 15 de diciembre del 2023
Publicación de resultados de la votación	31 de octubre al 15 de diciembre del 2023
Publicación del cuadro de méritos	31 de octubre al 15 de diciembre del 2023
Presentación de autorización de levantamiento de secreto bancario	Previo a la juramentación y entrega de título
Acreditación de curso de formación – Ley 30364	Previo a la juramentación y entrega de título
Juramentación y entrega de título de nombramiento	Se comunicará oportunamente
<b>CANDIDATOS EN RESERVA</b>	
Publicación de relación de aptos para optar por ser considerados candidatos en reserva	18 de diciembre del 2023
Plazo para optar por incorporarse al Registro de Candidatos en Reserva	19 al 21 de diciembre del 2023
Publicación del Registro de Candidatos en Reserva	27 de diciembre del 2023
Fecha de vencimiento del Registro de Candidatos en Reserva	27 de diciembre del 2024

<b>PRESENTACIÓN DE TACHAS</b>	
<b>ETAPAS</b>	<b>FECHAS</b>
Plazo de interposición	07 al 16 de agosto del 2023
Subsanación de requisitos	Hasta el 23 de agosto del 2023
Presentación de descargo	25 de agosto al 01 de septiembre del 2023
Resolución de la tacha	18 de septiembre del 2023
Interposición de recurso de reconsideración por el/la postulante, en caso de haberse declarado fundada la tacha	19 al 21 de septiembre del 2023

Resolución del recurso de reconsideración interpuesto	28 de septiembre del 2023
---	---------------------------

<b>PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS</b>	
<b>ETAPAS</b>	<b>FECHAS</b>
Plazo de presentación	09 de mayo al 19 de octubre del 2023
Presentación de descargo por el/la postulante	24 al 26 de octubre del 2023



**ANEXO II  
PERFIL DEL PUESTO**

PERFIL DEL PUESTO			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>			
<b>Institución</b>	Ministerio Público		
<b>Nombre del cargo</b>	Fiscal Superior		
<b>MISIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>			
<p>El/la fiscal es una persona con alta calidad moral, sensibilidad humana y sólida formación ética; poseedor/a de una trayectoria personal éticamente irreprochable, con valores democráticos y profundos conocimientos jurídicos, amplia cultura general, conocimientos de la realidad nacional y pensamiento crítico; constantemente actualizado/a sobre la realidad jurídica nacional e internacional; con competencias de gestión, digitales e inteligencia emocional; que actúa con objetividad, independencia y debida diligencia, para garantizar la defensa de la legalidad y de los derechos humanos, con una perspectiva de igualdad de género; y con una especial atención a los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>El/la fiscal superior(a) posee los valores y atributos señalados en un grado compatible con la jerarquía de su función, evidenciando una trayectoria personal, profesional y ciudadana reconocida por la sociedad. Adopta una postura reflexiva y ponderada ante situaciones sometidas a su consideración. Cumple plenamente los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley de la Carrera Fiscal.</p>			
<b>RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO</b>			
<p>En concordancia a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483.</li> <li>• Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 52.</li> <li>• Otras disposiciones legales.</li> </ul>			
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
A) Situación académica y carrera requeridos:		B) ¿Colegiatura y habilitación profesional?	
Título de abogado		SI	X
			NO
<b>COMPETENCIAS (FISCALES)</b>			
<b>GENERALES</b>	<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>CONDUCTUALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compromiso con el servicio</li> <li>2. Orientación al logro</li> <li>3. Aprendizaje continuo</li> <li>4. Perspectiva de igualdad de género</li> <li>5. Promoción de entorno ecoeficiente</li> <li>6. Conciliación y negociación</li> <li>7. Proactividad</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profundos conocimientos jurídicos</li> <li>2. Gestión del despacho</li> <li>3. Impacto e Influencia</li> <li>4. Adaptabilidad</li> <li>5. Comunicación oral y escrita</li> <li>6. Sentido de urgencia</li> <li>7. Atención al detalle</li> <li>8. Acuciosidad y suspicacia</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ética y valores</li> <li>2. Independencia</li> <li>3. Objetividad</li> <li>4. Sensibilidad social</li> <li>5. Intuición</li> <li>6. Liderazgo</li> <li>7. Pensamiento crítico, analítico y conceptual</li> <li>8. Autocontrol</li> </ol>	

8. Valores democráticos 9. Conocimientos de la realidad Adaptabilidad y aplicación de las TICs	9. Visión holística	
<b>REQUISITOS</b>		
El/la Fiscal Superior debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 2.1.1 de las bases.		



**ANEXO III  
PERFIL DEL PUESTO**

<b>PERFIL DEL PUESTO</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>			
<b>Institución</b>	Ministerio Público		
<b>Nombre del cargo</b>	Fiscal adjunto superior y fiscal provincial		
<b>MISIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO</b>			
<p>El/la fiscal es una persona con alta calidad moral, sensibilidad humana y sólida formación ética; poseedor/a de una trayectoria personal éticamente irreprochable, con valores democráticos y profundos conocimientos jurídicos, amplia cultura general, conocimientos de la realidad nacional y pensamiento crítico; constantemente actualizado/a sobre la realidad jurídica nacional e internacional; con competencias de gestión, digitales e inteligencia emocional; que actúa con objetividad, independencia y debida diligencia, para garantizar la defensa de la legalidad y de los derechos humanos, con una perspectiva de igualdad de género; y con una especial atención a los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>El/la fiscal adjunto(a) superior y el/la fiscal provincial cultivan los valores y atributos señalados en un grado compatible con su función, mostrando una trayectoria personal, profesional y ciudadana distinguida. Afirman un conocimiento especializado y experto, propio de su ámbito de actuación. Cumplen plenamente los requisitos señalados en el artículo 8° de la Ley de la Carrera Fiscal.</p>			
<b>RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO</b>			
<p>En concordancia a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483.</li> <li>• Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 52.</li> <li>• Otras disposiciones legales.</li> </ul>			
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
C) Situación académica y carrera requeridos:		D) ¿Colegiatura y habilitación profesional?	
Título de abogado		SI	X
			NO
<b>COMPETENCIAS</b>			
<b>GENERALES</b>	<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>CONDUCTUALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compromiso con el servicio</li> <li>2. Orientación al logro</li> <li>3. Aprendizaje continuo</li> <li>4. Perspectiva de igualdad de género</li> <li>5. Promoción de entorno ecoeficiente</li> <li>6. Conciliación y negociación</li> <li>7. Proactividad</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profundos conocimientos jurídicos</li> <li>2. Gestión del despacho</li> <li>3. Impacto e Influencia</li> <li>4. Adaptabilidad</li> <li>5. Comunicación oral y escrita</li> <li>6. Sentido de urgencia</li> <li>7. Atención al detalle</li> <li>8. Acuciosidad y suspicacia</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ética y valores</li> <li>2. Independencia</li> <li>3. Objetividad</li> <li>4. Sensibilidad social</li> <li>5. Intuición</li> <li>6. Liderazgo</li> <li>7. Pensamiento crítico, analítico y conceptual</li> <li>8. Autocontrol</li> </ol>	

8. Valores democráticos 9. Conocimientos de la realidad 10. Adaptabilidad y aplicación de las TICs	9. Visión holística	
<b>REQUISITOS</b>		
El/la fiscal adjunto superior y fiscal provincial debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 2.1.1 de las bases		



**ANEXO IV**  
**FORMATO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO**

<b>Nombre del postulante</b>				
<b>Convocatoria</b>				
<b>Criterios de calificación</b>	<b>Estándares de desempeño (Sobre 100 puntos)</b>			
	<b>Estándar sobresaliente (25/22 puntos)</b>	<b>Estándar alto (21.99/17.50 puntos)</b>	<b>Estándar básico (17.49/16.665 puntos)</b>	<b>Estándar bajo (16.664 a menos)</b>
<b>Análisis de los supuestos procesales e identificación de la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal</b>	Analiza de forma correcta los supuestos procesales e identifica de manera sobresaliente la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Analiza de forma correcta los supuestos procesales e identifica adecuadamente la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Analiza de manera básica los supuestos procesales e identifica la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Solo analiza los supuestos procesales, pero no identifica la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal.
<i>Puntaje obtenido</i>				
<b>Capacidad técnico-jurídica y conocimiento del marco normativo, jurisprudencial y doctrinario, aplicable al caso fiscal.</b>	Demuestra una sobresaliente capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una alta capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una básica capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una baja capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.
<i>Puntaje obtenido</i>				
<b>Sustentación del caso fiscal.</b>	Sustenta de manera sobresaliente su intervención, utilizando argumentos jurídicos lógicos, claros, coherentes relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta correctamente su intervención, utilizando argumentos jurídicos lógicos, claros, coherentes relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta en forma básica su intervención, al utilizar argumentos jurídicos, relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta en forma insuficiente su intervención, al utilizar argumentos respecto del caso fiscal correspondiente.
<i>Puntaje obtenido</i>				
<b>Resolución del caso fiscal.</b>	Resuelve en forma sobresaliente el caso fiscal, motivando su decisión y estableciendo una postura jurídica sólida.	Resuelve correctamente el caso fiscal, motivando su decisión y estableciendo una postura jurídica sólida.	Resuelve el caso fiscal, motivando su decisión.	Resuelve en forma insuficiente el caso fiscal, sin motivar adecuadamente su decisión.
<i>Puntaje obtenido</i>				
<b>TOTAL</b>	<b>100/88</b>	<b>87.99/70</b>	<b>69.9/66.66</b>	<b>66.65 a menos</b>
<b>RESULTADO:</b>				

**Nombre y firma del evaluador**

**Nota:** Conforme al artículo 24, literal a) del Reglamento de Concursos, el puntaje final debe considerar cifra trunca hasta dos (02) decimales.



**ANEXO V**  
**PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL**

Nº	PARÁMETROS	Puntaje
1	<b>SOLVENCIA E IDONEIDAD:</b> Valores, normas y principios que gobiernan el desarrollo de su vida, integridad, corrección entre otros aspectos.	28
2	<b>TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL:</b> Logros alcanzados en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora	24
3	<b>PROYECCIÓN PERSONAL:</b> Expectativas, desenvolvimiento y capacidad de comunicación	24
4	<b>CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD NACIONAL E INSTITUCIONAL:</b> Desde valores democráticos, constitucionales y convencionales. Propuestas de mejora para lograr que la administración de justicia sea más célere, confiable, transparente y previsible	24
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

CALIFICACIÓN	SOLVENCIA E IDONEIDAD	TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL	PROYECCIÓN PERSONAL	REALIDAD NACIONAL E INSTITUCIONAL
<b>Apto</b>	19 – 28	17 – 24	17 – 24	17 – 24
<b>No apto</b>	0 – 18	0 – 16	0 – 16	0 – 16



**ANEXO VI**  
**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO**  
**DEL SECRETO BANCARIO**

Ciudad, \_\_\_\_\_ de 202...

Señor(a)

Presidente(a) de la Junta Nacional de Justicia

Presente.-

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_  
(nombres y apellidos completos), identificado con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_ (dirección completa con indicación de  
distrito, provincia, departamento), autorizo el levantamiento de mi secreto bancario en  
caso de ser nombrado(a) como \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del distrito fiscal de  
\_\_\_\_\_, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 8° del  
Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales –  
Ascenso, a favor de la Contraloría General de la República, a fin que proceda a efectuar  
los análisis correspondientes e informe a la Junta Nacional de Justicia.



.....  
Firma del postulante

Huella dactilar del índice derecho



# Junta Nacional de Justicia

## ANEXO VII FORMATO DE PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA TACHA/DENUNCIA

Ciudad, \_\_\_\_\_ de 202...

Señor(a)

Presidente(a) de la Junta Nacional de Justicia

Presente.-

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_  
(nombres y apellidos completos), identificado con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ (dirección completa con indicación de distrito, provincia, departamento), correo electrónico \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, presento (\*) TACHA / DENUNCIA (marcar) contra el postulante \_\_\_\_\_ (nombres y apellidos completos) de la Convocatoria N° 003-2022-SN/JNJ, por los siguientes hechos y fundamentos en los que se sustenta

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Asimismo, adjunto los siguientes documentos de sustento (\*\*) que anexo a la presente:

- 1.- \_\_\_\_\_,
- 2.- \_\_\_\_\_,
- 3.- \_\_\_\_\_,
- 4.- \_\_\_\_\_.

(\*) Si es en representación de persona jurídica, indicar la razón social y RUC de esta. \_\_\_\_\_.

(\*\*)De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren. \_\_\_\_\_

Indicar celular/teléfono fijo \_\_\_\_\_



.....  
**Firma del tachante**

**Huella dactilar del índice derecho**

## INFORMES

Para toda información respecto del presente concurso, los/las postulantes deberán remitirse a la página web de la JNJ, al BOM, al correo electrónico convocatorias.2022@jnj.gob.pe, y al teléfono 2028080, anexos 142, 190 y 191 (Lima).

Lima, 31 de diciembre del 2022

**JOSÉ ÁVILA HERRERA**

Presidente de la Junta Nacional de Justicia

**ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES**

Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia

**ALDO VÁSQUEZ RÍOS**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

**LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

**IMELDA TUMIALÁN PINTO**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

**MARÍA ZAVALA VALLADARES**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

**GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN**

Miembro de la Junta Nacional de Justicia